

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas por la ley 99 de 1993, el Decreto 2372 de 2010, y el acuerdo 004 de 13 de marzo de 2017 (Estatutos de la entidad), así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 0000008 de 30 de Julio de 2018, esta Autoridad Ambiental, declaró el Distrito Regional de Manejo Integrado (DMRI) Palmar del Tití como área protegida.

Que el área total del Distrito Regional de Manejo Integrado (DMRI) Palmar del Titi cuenta con 2.622,15 hectáreas.

Que a través de la empresa Equal Consultoría y Servicios Ambientales S.A.S, se realizó la formulación del Plan de Manejo Ambiental para el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Palmar del Tití.

Que el Plan de Manejo Ambiental, se enmarca legalmente en el Decreto 2372 de 2010, recopilada en el Decreto que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

Que en el Artículo 14, del Decreto en mención define los Distritos de Manejo Integrado, como el *“espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociadas se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.”* Adicionalmente establece que *“la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominaran Distritos Regionales de Manejo Integrado”*

Que en el artículo 34 del Decreto 2372 de 2010 establece que: *“las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. Las zonas y sus consecuentes subsanas dependerán de la destinación que se prevea para el área según la categoría de manejo definida”.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

-CRA-

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

Que el artículo 47 ibidem establece que *“Plan de Manejo Ambiental será el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco años, de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación de motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP. Este plan deberá formularse dentro del siguiente año a la declaratoria”*.

Que el Plan de Manejo Ambiental tiene como objetivo fundamental realizar un manejo sostenible del territorio a largo plazo, involucrando de una manera activa a todos los actores del territorio, que permita garantizar tanto la soberanía alimentaria de las familias que lo habitan y, en la medida de lo posible, generar excedentes que permitan mejorar sus ingresos y a la vez, permita la conservación de los OdC's.

Que dicho plan tuvo tres (03) ejes principales donde se desarrolló la metodología, tales como: 1. Identificación de propietarios de los predios que componen el área protegida. 2. Caracterización biológica del área protegida. 3. Caracterización socioeconómica de la zona.

Que con base en el Acuerdo C.R.A N° 0000008 de 2018, que hace referencia a la zonificación para el Distrito Regional de Manejo integrado- DRMI Palmar del Tití, se enmarca en los objetivos de conservación del área y los lineamientos del Decreto 2372 de 2010, que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman.

La zonificación representa una herramienta de gestión y planificación territorial, como punto principal de ordenación, en la formulación del Plan de Manejo Ambiental.

Que, por esta razón, esta Autoridad Ambiental define la categorización las zonas de la siguiente manera, teniendo en cuenta el estudio amplio que se realizó la empresa Equal Consultoría y Servicios Ambientales S.A.S:

- Zona de preservación: es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana.

Uso de la zona de preservación: Comprende todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

- Zona de Restauración Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica.

Uso de la zona de restauración: Comprende todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

- Zona de uso sostenible: Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida.

Uso de zona sostenible: Comprende todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Que además la zona de uso sostenible contiene las siguientes subzonas como el aprovechamiento sostenible y para el desarrollo.

- Zona general de uso público: Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

Uso de la zona general de uso público: Comprende todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad previstos para cada categoría.

Que la Zona general tiene unas subzonas denominadas recreación, y de alta densidad de uso.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

Que de acuerdo a la formulación del Plan de Manejo Ambiental se presentan cada una de las zonas y subzonas establecidas dentro de DRMI, las cuales representan unidades espaciales con características físicas, bióticas, socioeconómicas y culturales homogéneas, que permiten definir las medidas, acciones, y/o lineamientos específicos orientados a alcanzar los objetivos de conservación del área.

Que el Plan de Manejo Ambiental elaborado fue producto de la participación y socialización masiva de las comunidades que allí habitan.

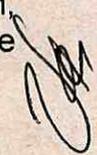
Que dicha participación es el fruto de los talleres realizados denominados *“Socialización, retroalimentación y validación de los resultados del estudio socioeconómico y la caracterización biológica del área protegida”*, *“Identificación de los objetos de conservación, atributos y presiones”* y *“Metas y amenazas”*.

Que se creó un plan de acción compuesto por una serie de programas y proyectos para la gestión social, gestión de la biodiversidad y gestión ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Palmar del Tití.

Que el programa de gestión social busca el beneficio de la población a través de la generación de guardaparques comunitarios, veedores ciudadanos y acuerdos de conservación.

Que el programa de gestión de la biodiversidad gira en torno al proyecto de restauración ecológica participativa, e involucra dentro de sus proyectos algunos temas técnicos, como los diseños mismos de las diferentes técnicas de restauración y evaluación de poblaciones del tití, además involucra activamente a las comunidades, generando oportunidades de trabajo y de beneficios económicos para la misma.

Que, por otra parte, el programa de gestión ambiental busca solucionar algunos de los problemas ambientales identificados, pero también, busca generar beneficios económicos a través del proyecto de turismo de naturaleza; está demostrado que esto es una de las estrategias más exitosas en cuanto a la conservación, convirtiendo a las comunidades en aliados estratégicos, al recibir los beneficios de este proyecto.

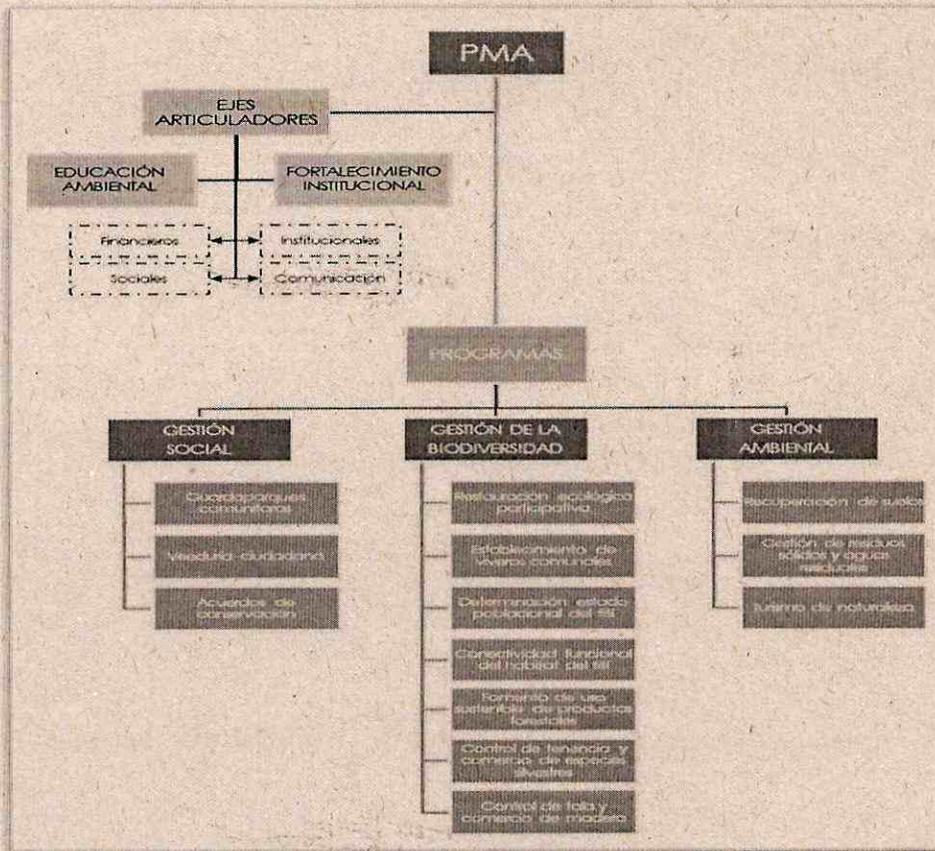


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

Que mediante la figura 2, se puede detallar que la educación ambiental es uno de los ejes articuladores que puede garantizar el alcance de los objetivos propuestos, toda vez que de allí parten todas las estrategias que permiten involucrar a los pobladores locales, inicialmente concientizándolos, informándolos y aprovechando su conocimiento del territorio y de la naturaleza para empoderarlos y a su vez guiarlos hacia la sostenibilidad de los recursos naturales.



Que según lo establecido en el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico bajo sus facultades jurisdiccionales y legales, es la entidad encargada de administrar, reglamentar su uso y funcionamiento de los Distritos Regionales de Manejo Integrados existentes bajo su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

competencia, incluyendo el *“Distrito Regional del Manejo integrado de Palmar del Tití”*, procede aprobar y adoptar el Plan de Manejo Ambiental de dicha área.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Palmar del Tití, conforme al documento anexo al presente acto administrativo, el cual forma parte integral del mismo, que contiene los programas, proyectos y acciones necesarias para conservar, preservar y recuperar el área protegida.

ARTICULO SEGUNDO: CONTENIDO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL El Plan de Manejo Ambiental adoptado mediante el presente acto tiene la siguiente estructura:

1. Marco legal
2. Objetivo del plan de acción.
3. Programa del plan de acción.
4. Estructura del plan de acción.
5. Programa de gestión social
6. Gestión de la biodiversidad
7. Gestión ambiental.
8. Estrategias para la implementación
9. Fortalecimiento institucional
10. Estrategia financiera
11. Proyectos para la actualización del PMA.
12. Talleres para la construcción del PMA
13. Zonificación de manejo para el DMRI Palmar del Tití.

ARTICULO TERCERO: ÁMBITO ESPECIAL Las disposiciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, se orientan para la zona correspondiente al Distrito Regional del Manejo Integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida, equivalente a 2.622,15 hectáreas.

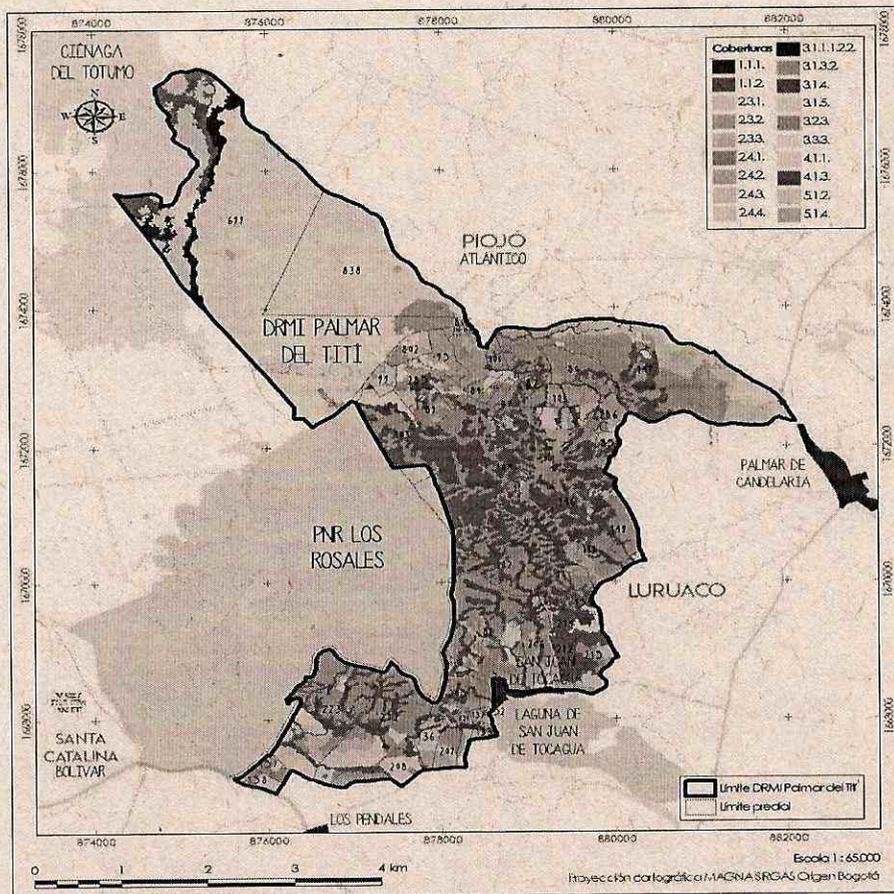


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO N° 000000 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

ARTICULO CUARTO: LA ZONIFICACIÓN de manejo para el Distrito Regional del Manejo integrado del Palmar del Tití se enmarca en los objetivos de conservación del área y los lineamientos del Decreto 2372 del 01 de Julio de 2010, que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman, estableciéndose de la siguiente manera:



Nomenclatura	Cobertura	Área (ha)	Porcentaje
	Tejido urbano continuo	0,6	0,02%
112	Tejido urbano discontinuo	3,1	0,1%
231	Pastos limpios	92,4	3,5%
232	Pastos arbolados	106,3	4,1%

Handwritten signature

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

233	Pastos enmalezados	153,6	5,9%
241	Mosaico de cultivos	12,1	0,5%
242	Mosaico de pastos y cultivos	40,5	1,5%
243	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	30,0	1,1%
244	Mosaico de pastos con espacios naturales	21,2	0,8%
	Manglar	41,1	1,6%
3132	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	166,4	6,3%
314	Bosque de galería y ripario	590,3	22,5%
315	Plantación forestal	696,1	26,5%
323	Vegetación secundaria o en transición	513,4	19,6%
333	Tierras desnudas y degradadas	5,4	0,2%
411	Zonas pantanosas	27,9	1,1%
413	Vegetación acuática sobre cuerpos de agua	43,5	1,7%
512	Lagunas, lagos y ciénagas naturales	68,8	2,6%
514	Cuerpos de agua artificiales	9,4	0,4%
	Total, general	2.622,1	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: las zonas de conservación quedarán de la siguiente forma, cobertura área y porcentaje.

Zona	S.sub Zona	Coberturas de Tierra	ÁREA(ha)	%
preservación	preservación	Bosque de galería y ripario Manglar (bosque denso alto inundable) Vegetación acuática sobre cuerpos de agua Zonas pantanosas	702,72	27%
Restauración	Restauración	Bosque fragmentado con vegetación secundaria Pastos arbolados Pastos enmalezados Tierras desnudas y degradadas	319,05	12%
Uso sostenible	Para aprovechamiento sostenible	Vegetación secundaria o en transición Cuerpos de agua artificiales Lagunas, lagos y ciénagas naturales Mosaico de pastos con espacios naturales Pastos arbolados Pastos enmalezados Vegetación secundaria o en transición	499,26	19%
	Para desarrollo	Cuerpos de agua artificiales Mosaico de cultivos Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales Mosaico de pastos y cultivos Pastos arbolados Pastos enmalezados	1.097,34	42%

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

		Pastos limpios Plantación forestal Tierras desnudas y degradadas Vegetación secundaria o en transición		
Uso público	Alta densidad de uso	Tejido urbano continuo Tejido urbano discontinuo	3,79	0,1%

PARAGRAFO SEGUNDO: Las zonas de conservación quedarán con las siguientes actividades, usos principales, complementarios y prohibidos:

Preservación	preservación	Actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia dirigidas a mantener los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad.	Conservación y protección	Turismo de naturaleza a corto plazo en senderos demarcados después de estudio de capacidad de carga y programas estructurados.	Aprovechamiento forestal, agropecuario intensivo, Hidrocarburos, Minería, Infraestructura, Carreteras, Construcción y Loteo.
Restauración	Restauración	Recuperación y rehabilitación de ecosistemas, manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats.	Restauración ecológica	Turismo de naturaleza en senderos demarcados a mediano o largo plazo, luego de comprobar el éxito de la restauración y después de estudio de capacidad de carga y programas estructurados.	Agropecuario intensivo, hidrocarburos, minería, infraestructura, carreteras, construcción y loteo
Uso sostenible	Para aprovechamiento sostenible	Espacios para aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.	Recuperación de suelos Aprovechamiento sostenible	Aprovechamiento de productos forestales no maderables, incorporación de estrategias silvopastoriles o agro silvícolas como potenciadoras de productividad. Turismo de naturaleza después de estudio de capacidad de carga y programas estructurados, incluyendo alojamiento de visitantes.	Agropecuario intensivo, hidrocarburos, minería, infraestructura, carreteras, loteo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

	Para desarrollo	Espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación.	Aprovechamiento sostenible Agropecuario sostenible	Aprovechamiento de productos forestales no maderables y entresaca de maderables controlada, incorporación de estrategias silvopastoriles o agro silvícolas como potenciadoras de productividad. Turismo de naturaleza después de estudio de capacidad de carga y programas estructurados,	Agropecuario intensivo, hidrocarburos, loteo.
Uso público	Alta densidad de uso	Se permite el desarrollo controlado de infraestructura para acoger visitantes y "desarrollo de facilidades de interpretación".	Turismo de naturaleza	El turismo de naturaleza debe realizarse bajo los lineamientos del estudio de capacidad de carga del DRMI.	Agropecuario intensivo, hidrocarburos, loteo.

PARÁGRAFO TERCERO: Se tendrán en cuenta algunas excepciones que permitirán la precisión de la implementación del Plan de Manejo Ambiental, como son:

- Cuerpos de agua y zonas pantanosas: independiente de la zona donde se encuentren dentro del DRMI; estas áreas deben permanecer como espacios estratégicos no solo para el mantenimiento de las poblaciones de fauna silvestre, sino como un recurso para el desarrollo de actividades productivas.

Deben ser priorizadas como áreas a proteger a través de estrategias de restauración y serán foco importante en el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza.

- Zona de preservación o restauración: debido al alto potencial de tiene el DRMI para el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza, se incluirá

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

dentro de las actividades permitidas en estas zonas. Sin embargo, es importantes destacar que la incorporación de estas áreas será paulatina y dependerá estrictamente de los resultados del estudio de capacidad de carga. Las actividades que podrán realizarse allí serán recorridos guiados por senderos señalizados y dependiendo de las actividades de monitoreo en las áreas boscosas algunas de las mismas serán excluidas para este tipo de senderismo, con el fin de evitar al máximo el riesgo de perturbación a algunas especies de fauna susceptibles, o zonas con especies de vegetación muy restringidas dentro del DRMI.

- En la zona norte del DRMI limitando con la Laguna del Totumo, sobre una zona de preservación podría requerirse una estructura tipo embarcadero para tener acceso a estas áreas asociado a las actividades de turismo de naturaleza. De ser necesaria, la construcción debe ser lo menos invasiva posible, evitando la tala de manglar. Los materiales utilizados deben ser durables pero amigables con el medio ambiente y el diseño debe incorporarse al paisaje.

ARTICULO QUINTO: PROGRAMAS DEL PLAN DE ACCIÓN: Los programas del plan de acción serán:

- **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL:** De prioridad alta, cuyo objetivo es diseñar e implementar un programa de educación ambiental para el DRMI Palmar del Tití, con énfasis en los seis OdC definidos para el área.

El proyecto se debe desarrollar con los propietarios y con el sector educativo y comunidades de las poblaciones ubicadas en el área de influencia directa del DRMI; San Juan de Tocagua, Palmar de la Candelaria, Los Péndales, Hibácharo.

- **GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD:** De prioridad alta, encaminado a Implementar medidas de restauración ecológica dentro del DRMI que permitan dinamizar los procesos de sucesión vegetal a través la de la gestión participativa de la comunidad en el territorio.

Dirigido a las zonas de restauración, preservación y uso sostenible.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-**

ACUERDO N° 000008 DE 2021

“Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional del manejo integrado (DRMI) Palmar del Tití como área protegida y se establecen otras disposiciones”

- **GESTIÓN AMBIENTAL:** De prioridad Alta, enfocada en mejorar la calidad de los suelos dentro del DRMI, para lograr el avance de la sucesión vegetal, coadyuvar las actividades de restauración ecológica participativa y generar áreas agro pastoriles con mayor productividad.

El proyecto deberá priorizar las áreas donde se identifique mayor estado de la degradación.

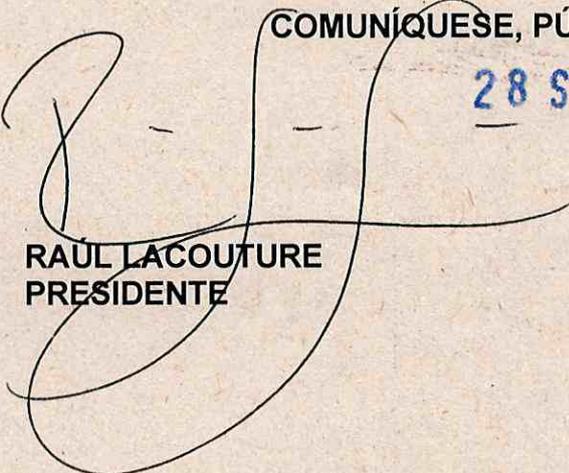
ARTICULO SEXTO: SANCIONES El incumplimiento de las medidas adoptadas mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en el Plan de Manejo Ambiental acarreará la imposición por parte de la Autoridad Ambiental competente de las sanciones y medidas previstas en la ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

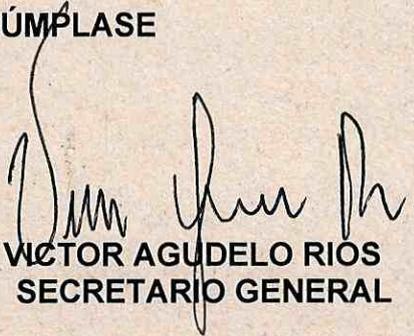
ARTICULO SEPTIMO: REVOCAR el párrafo segundo del acuerdo N° 008 de 2018, teniendo en cuenta la nueva zonificación contemplada en el presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

28 SEP. 2021


**RAÚL LACOUTURE
PRESIDENTE**


**VÍCTOR AGUDELO RÍOS
SECRETARIO GENERAL**